



Informe curso de extensión Inteligencia Artificial y Derecho

Sergio Andrés Barrientos Muñoz

Informe sobre el curso de extensión para optar al título de Especialista en Derecho
Administrativo

Asesora

Angela María Lozada García, Magíster (MSc) en Derecho y Ciberseguridad de la
Universidad de León (España)

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Especialización en Derecho Administrativo
Medellín, Antioquia, Colombia

2024

Cita	(Barrientos, 2024)
Referencia	Barrientos, S. (2024). <i>Informe curso de extensión Inteligencia Artificial y Derecho</i> [Informe curso de extensión]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Especialización en Derecho Administrativo, Cohorte XX.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decana: Ana Victoria Vásquez Cárdenas.

Coordinador de Posgrados: Juan Pablo Acosta Navas.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

1. Descripción general del curso o diplomado y de los temas abordados

Dentro de los temas tratados en el curso, puedo resaltar, por su importancia y por la relación que estos pueden tener con el derecho administrativo, los siguientes.

1.1 Evolución constante de la tecnología y aparición de nuevas tecnologías

Es evidente que la tecnología con el paso del tiempo avanza rápidamente y algunos artefactos tecnológicos que en su momento impresionaban por ser exageradamente innovadores, en la actualidad resultan obsoletos. Durante las primeras sesiones, pudimos traer a colación algunos ejemplos de tecnologías que en su momento resultaban impresionantes y que ahora solo son objetos coleccionables.

Este punto en relación con el derecho me parece importante, pues el derecho como fenómeno social no es ajeno a la evolución de la tecnología, en su momento mediante la Ley 527 de 1999, se presentó innovadoramente la posibilidad de implementar la firma digital e implementar el comercio electrónico y hoy 25 años después se discute en las altas cortes la pertinencia de la implementación de las inteligencias artificiales por parte de los Jueces.

1.2 Definición de inteligencia artificial y redes neuronales

Uno de los aspectos más relevantes del curso, para un estudiante que no había tenido ningún tipo de acercamiento con esta tecnología tan innovadora, es contar con una definición simple de esta tecnología, pero completa, y poder entender que se trata de la producción o generación de conocimiento o inteligencia por parte de las máquinas.

Así mismo, poder entender sobre el funcionamiento de la tecnología, la cual se ha querido implementar a partir del funcionamiento de las redes neuronales de los seres humanos, las

cuales funcionan a partir de un proceso *machine learning*, generando conocimiento a partir del suministro de información, es decir, una inteligencia artificial generativa.

1.3 ¿La inteligencia artificial un riesgo para la democracia?

En el trascurso del curso se planteó esta interrogante, que llamo significativamente mi atención, se planteaba por parte de los ponentes, la posibilidad de que al momento de alimentar la inteligencia artificial se perfilara la información, se crearan verdades por parte de algunos grupos de interés, se discriminaran a algunos sectores, tradicionalmente marginados, y, sobre todo se violentara los derechos a la privacidad al momento del tratamiento de datos.

Después de lo anterior, pude llegar a la conclusión personal de que efectivamente esta puede ser una manera en que se concreten los riesgos, anteriormente expuestos. Es evidente que para que funcione la inteligencia artificial es necesario alimentarla por medio de bases de datos que pueden ser fácilmente parcializadas en atención a diferentes intereses, por ejemplo, intereses políticos. Por ello, es necesario realizar verificaciones posteriores al uso de la herramienta en aras de verificar la objetividad y veracidad del resultado.

Personalmente, considero que, como se viene haciendo desde la Unión Europea, es necesario que se comience a regular el funcionamiento y la utilización de esta herramienta, para de esta manera velar por que algunas garantías democráticas, como el derecho de asociación, no se pongan en riesgo. Es un hecho que la tecnología, por ejemplo, las redes sociales y los medios de comunicación pueden ser demasiado influyentes en diferentes aspectos de la sociedad, por lo que se hace necesario que la regulación de esta nueva herramienta, a diferencia de las anteriores sí sea efectiva a la hora de garantizar libertades.

1.4 Sistema de responsabilidad civil

Se abordaron en el curso algunos aspectos de gran importancia relacionados con este tema, tales como el origen de una eventual indemnización, se planteaba la posibilidad de adquirir pólizas, también se exponía la posibilidad de que los recursos para una posible indemnización provinieran del Estado o de la misma inteligencia artificial, de ser considerada una persona jurídica.

De igual manera, se abordó la posibilidad de que se aplicara la responsabilidad civil derivada de productos defectuosos, por lo que surgieron algunos interrogantes, como, por ejemplo, ¿se puede considerar la inteligencia artificial un producto?, ¿la persona que suministra el *prompt* es el destinatario final?, ¿cómo se prueban los elementos básicos de la responsabilidad, el defecto, el daño y el nexo de causalidad?

Al igual que muchos otros aspectos de esta nueva tecnología, los anteriores temas no han sido desarrollados totalmente, por lo que es necesario seguir analizando y estudiando para encontrar unas respuestas definitivas a los interrogantes anteriormente enunciados.

1.5 Propiedad intelectual y derechos de autor

Durante el curso, se abordó la posibilidad de que el producto o resultado de la inteligencia artificial sean objeto de protección por medio de las instituciones referenciadas en el subtítulo. Este tema se abordó a partir de la exposición de casos presentados en diferentes partes del mundo y desarrollados a partir de criterios estructuradores de la propiedad intelectual y los derechos de autor, tales como: creación humana y creación original.

También se planteó, durante las sesiones, problemática relacionada con el tratamiento de datos personales en la utilización de la tecnología, planteando la necesidad que algunos de

los derechos personales cedan ante la necesaria implementación de tecnologías como la inteligencia artificial. De igual manera, en relación con este punto, se expuso que en Colombia acorde con el modelo jurídico de tradición continental europeo no existe en la Ley 1581 del 2015 ninguna excepción a la garantía de privacidad de los datos personales, como si puede ocurrir en otros estados de tradición anglosajona, donde lo que prima es la idea de justicia, por tanto, puede resultar justo sacrificar por un interés superior la privacidad.

Como conclusión, se mencionó que, en la actualidad, en diferentes latitudes, se ha determinado que las obras que se han originado por medio de la inteligencia artificial no son objeto de protección por los derechos de autor, ya que no cumplen con unos de los criterios determinante de esta institución, como lo es el ser una creación humana. Sin embargo, se ha abierto en reiteradas ocasiones, por parte de diferentes operadores jurídicos, la puerta a una protección a las obras que se hayan creado por medio de la herramienta de la inteligencia artificial.

1.6 Definición y elaboración de *prompts*

Como se mencionó antes, personalmente nunca había tenido ningún tipo de acercamiento con la inteligencia artificial, fue a partir del desarrollo del curso que pude comprender que el *prompt* es la instrucción inicial, es la información básica generativa a partir de la cual se establecerá una comunicación efectiva con la IA.

Teniendo como base lo anterior, se desarrolló a lo largo del curso, una fase práctica relacionada con la generación de *prompt* jurídicos donde aportaban aspectos como el perfil, la tarea a realizar, contexto y otros aspectos relevantes a la hora de tener un resultado exitoso a la hora de la utilización de la herramienta.

2 Análisis de las temáticas del curso (o de alguna en concreto que cada estudiante considere particularmente relevante) y su relación con el campo del derecho administrativo

De manera global, considero que es importante el concepto de la inteligencia artificial generativa, entendida como un modelo de aprendizaje automático para aprender los patrones y las relaciones de un conjunto de datos creado por los humanos.

Es importante para el derecho administrativo, en general, este concepto de inteligencia artificial generativa, pues esta rama del derecho es el escenario idóneo para que inicie la aplicación de las inteligencias artificiales a las actuaciones jurídicas. Considero esto, teniendo en cuenta el principio de celeridad consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 del 2011, el cual regula las actuaciones administrativas y que exige por parte de la administración la aplicación de nuevas tecnologías que permitan el adelantamiento ágil de los procedimientos administrativos.

Considero, que los procedimientos administrativos son el escenario ideal para la iniciar la aplicación de las inteligencias artificiales al derecho, pues en estos se podrá cumplir cabalmente los requisitos que exige la reciente jurisprudencia de la Corte Constitucional para poder aplicar las inteligencias artificiales a las decisiones jurídicas. Ejemplo de ello, es el control y la revisión que pueden hacerse en dos ocasiones a decisiones que se tomen: un primer control, por parte de la misma administración en ejercicio de la autotutela y un segundo, en una instancia jurisdiccional, por parte del Juez Administrativo.

Es decir, podrá la administración revisar por medio de mecanismos como la revocatoria directa las decisiones o actos administrativos que pongan término a procedimientos administrativos, en los cuales se haya realizado una inadecuada valoración de la prueba. No siendo suficiente con esto, estas decisiones podrán ser objeto de una segunda revisión de legalidad por parte del Juez.

También es el derecho administrativo el escenario ideal para la aplicación de las IA a las decisiones jurídicas, pues la inteligencia artificial se alimentará por medio de la misma información que ha generado la Administración en sus anteriores decisiones, reafirmando de instituciones como el precedente administrativo y, por tanto, el principio constitucional de igualdad. Del mismo modo, se garantizaría el derecho fundamental de igualdad por medio de la alimentación de las IA con las sentencias de unificación del Consejo de Estado, lo que en práctica será una herramienta fundamental para resolver las solicitudes de extensión de jurisprudencia.

3. Conclusiones o reflexiones personales, profesionales o académicas sobre la articulación entre el curso y el contenido de la Especialización

Después de realizar el curso, puedo concluir que la inteligencia artificial será una importante herramienta para el derecho en general y, específicamente, para el derecho administrativo, lo será, pues es en sede administrativa donde se garantizan inicialmente los derechos a los asociados y donde se resuelven conflictos contravencionales que permiten una adecuada convivencia de la sociedad.

De lo aprendido en el curso, surge una lluvia de ideas para que se aplique la inteligencia artificial a las actuaciones administrativas contravencionales derivadas de los accidentes de tránsito adelantadas por autoridades de tránsito y transporte, para que al fin en estos procedimientos se aplique el principio de celeridad que pregonaba la Ley 1437 del 2011. Es de público conocimiento que una actuación administrativa contravencional derivada de un accidente de tránsito, anteriormente podía durar meses o incluso años, con la entrada en vigencia de la Ley 2251 del 2022, donde solo la autoridad de tránsito interviene en colisiones con lesionados, además excluyo posibilidad de que la autoridad de tránsito intervenga en colisiones donde solo hay daños materiales a los vehículos, el escenario de congestión administrativa ha mejorado mucho, pero continúa siendo excesivamente lenta una actuación administrativa de este tipo.

Puedo imaginar, como una inteligencia artificial construida para proyectar fallos contravencionales se alimenta no solo con la normatividad que contiene la Ley 769 del 2002, sino también con la innumerable cantidad de fallos contravencionales que se expiden a diario por los inspectores de tránsito.

También, puedo imaginar, cómo se ingresan *prompts* que contengan la versión de las partes y las partes y el bosquejo o croquis que elabora el agente de tránsito en el sitio del accidente, teniendo como resultado un proyecto de acto administrativo o fallo contravencional que por supuesto deberá ser revisado por el inspector de tránsito.

Será este procedimiento, como se ha sostenido, un escenario ideal, no solo porque se contará con la revisión administrativa y judicial, sino porque, personalmente considero que, en la práctica este tipo de responsabilidades contravencionales son objetivas, el Código Nacional del Tránsito establece casuísticamente eventos donde las partes serán responsables, sin tener en cuenta ninguna consideración subjetiva, lo cual facilitará que una inteligencia artificial generativa reduzca significativamente el tiempo en que la Administración demora en emitir fallos contravencionales, teniendo en cuenta las decisiones anteriores.

Obviamente, la implementación de una inteligencia artificial generativa de este tipo representa para las entidades públicas problemas legales, por ejemplo, la protección de datos personales de los ciudadanos que se vean avocados a ser parte de un procedimiento administrativo de este tipo. Es claro que, la actividad del Estado también sería objeto de la regulación que realiza la Ley 1581 del 2012, respecto al tratamiento de datos. Dicha situación podría ser solucionada por medio de una autorización que suscriban los intervinientes en el procedimiento administrativo al momento de la realización del informe por parte del agente de tránsito.

También se podrían presentar reparos relacionados con el derecho fundamental al debido proceso y, específicamente, con el derecho de defensa y audiencia, esto, pues no sería un inspector o ser humano quien juzgue la falta contravencional que se plantea y sobre la posibilidad de los implicados de presentar sus pruebas y descargos sobre la situación que se discute. En principio, es claro que la inteligencia artificial en este espacio, es planteada como una herramienta de acuerdo con los planteamientos de la Corte Constitucional, la cual en todo momento debe estar bajo la revisión y supervisión del operador jurídico humano, también es claro que se debe permitir que se ingrese como *prompts* a la inteligencia artificial las versiones de las partes y los elementos materiales probatorios que estos aporten.

En conclusión, considero que la inteligencia artificial es una herramienta ideal para que se garanticen, por parte de la administración, los principios de la función pública y, específicamente, los principios de celeridad e igualdad. Celeridad, pues sería significativa la reducción de los tiempos que la Administración demora en tramitar un procedimiento administrativo de este tipo e igualdad, pues, como se mencionó anteriormente, la base de datos con que se alimentaría la IA, se conformaría principalmente por fallos o resoluciones de casos anteriores, lo que permitiría una adecuada implementación del precedente administrativo, es decir, que casos idénticos tendrán una misma resolución.

Pero, el proceso de estructuración, por ejemplo, como se mencionó, el adecuado tratamiento de datos personales y una adecuada alimentación por medio de bases de datos desprovistas de cualquier consideración subjetiva.

Referencias

- Cáceres, A. M. (2021). El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho. *Advocatus*, (039), 39-71.
- Colombia. Corte Constitucional, Sala plena. (8 de febrero del 2024). *Sentencia C-031 del 2024, Expediente D-15312, Magistrada Ponente Diana Fajardo Rivera*.
- Colombia. Corte Constitucional, Sala segunda de revisión (2 de agosto del 2024). *Sentencia T-323 del 2024, Expediente T-9.301.656, Magistrada Ponente Juan Carlos Cortes González*.
- Congreso de la Republica de Colombia (18 de agosto de 1999) Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de mensajes de datos. *Diario oficial N° 43.676 de 21 de agosto de 1999*.
- Congreso de la Republica de Colombia (18 de enero del 2011) Ley 1437 del 2011. Por medio de la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. *Diario oficial N° 47.956 del 18 de enero del 2011*.
- Congreso de la Republica de Colombia (6 de agosto del 2002) Ley 769 de 2002. Por medio de la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre. *Diario oficial N° 44893 del 7 de agosto del 2002*.
- Granero, H. R. (2021). *Inteligencia artificial y derecho, un reto social*. elDial.com.
- Mendoza Enríquez, O. A. (2021). El derecho de protección de datos personales en los sistemas de inteligencia artificial. *Revista Ius*, 15(48), 179-207.
- Ponce Solé, J. (2019). Inteligencia artificial, Derecho administrativo y reserva de humanidad: algoritmos y procedimiento administrativo debido tecnológico. *Revista general de Derecho administrativo*, 50, 1-52.
- Santofimio Gamboa. J.O. (2017). *Compendio de Derecho Administrativo*, Universidad Externado de Colombia.

Sepúlveda, D. P., & Machuca, R. C. (2021). Inteligencia artificial y derecho. Problemas, desafíos y oportunidades. *Vniversitas*, 70

Suarez Manrique, W. Y., & De León Vargas, G. I. (2019). Inteligencia artificial y su aplicación en la administración de justicia. *Revista Jurídica Mario Alario D Filippo*, 11(21).

Turnes, A. V. (2024). Inteligencia artificial y derecho administrativo. *En Derecho, nuevas tecnologíase Inteligencia Artificial* (p. 19). Dykinson.